

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE C/0932/18

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 9 de abril de 2018 tuvo entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (“CNMC”) notificación relativa a la concentración consistente en la toma de control exclusivo de CAJA GRANADA VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A (“CAJA GRANADA VIDA”) y CAJAMURCIA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (“CAJAMURCIA VIDA”) por parte BANKIA S.A. (“BANKIA”).
- (2) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 9 de mayo de 2018 inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (3) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1 b) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.
- (4) De acuerdo con las notificantes, la operación no tiene dimensión comunitaria, al no cumplirse los umbrales establecidos en el artículo 1 del Reglamento del Consejo (CE) nº 139/2004, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las operaciones de concentración.
- (5) La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la LDC para su notificación, al superarse los umbrales previstos en el artículo 8.1.b) de la misma, y cumple los requisitos previstos en el artículo 56.1 b) y c) de la mencionada norma.

III. EMPRESAS PARTICIPES

III.1 BANKIA

- (6) BANKIA¹ es la matriz de un grupo financiero (Grupo BANKIA) fundamentalmente nacional con un modelo de negocio principalmente minorista que ofrece a sus clientes una gama completa de productos y servicios financieros y no financieros.
- (7) El Grupo cuenta con un perímetro de consolidación de 88 sociedades a 31 de diciembre de 2017, entre entidades dependientes controladas por BANKIA, entidades asociadas (sobre las que BANKIA tiene capacidad para ejercer una influencia significativa, aunque no control o control conjunto) y entidades multigrupo (sobre las que se tienen acuerdos objeto de control conjunto).

¹ Resultado de la integración entre 7 entidades: CAJAMADRID/BANCAJA/CAJA INSULAR CANARIAS/CAJA ÁVILA/CAIXA LAIETANA/CAJA SEGOVIA/CAJA RIOJA, autorizada en expediente C/0286/10, Resolución del Consejo de la CNC de 15 de noviembre de 2010.

- (8) BANKIA es una entidad dependiente y perteneciente al Grupo BFA Tenedora de Acciones, S.A.U. (cuyo socio único es el FROB²), siendo éste el accionista individual más significativo de BANKIA. Actualmente, el FROB cuenta con una participación indirecta del 61,63% en el capital social de BANKIA, estando el resto de participaciones en manos de inversores institucionales nacionales y extranjeros y de minoristas
- (9) La actividad del Grupo BANKIA se centra en siete áreas de negocio: banca minorista, banca de negocios, banca privada, banca-seguros, gestión de activos, activos inmobiliarios, y participaciones en sociedades.
- (10) BANKIA cotiza en la Bolsa de Madrid y forma parte del IBEX 35.
- (11) Según la notificante, el volumen de negocios del Grupo BANKIA en España en 2017, de acuerdo con artículo 5 del Reglamento de Defensa de la Competencia, fue de [**> 2.500**]³ **millones de euros**.

III.2 CAJA GRANADA VIDA

- (12) CAJA GRANADA VIDA opera en cualquier modalidad de seguro vida (ahorro, riesgo, individual y colectivo) incluidas las de capitalización, así como las operaciones preparatorias o complementarias de las mismas, desarrolla la actividad de promoción y gestión de fondos colectivos de pensión y de jubilación y, desde enero de 2017, también ofrece seguros de accidentes, de manera residual.
- (13) Actualmente, está bajo control conjunto de BANKIA y AHORRO ANDALUZ, propietarios al 50% de la sociedad, según el Proyecto común de fusión entre BANKIA, como sociedad absorbente y BANCO MARE NOSTRUM S.A, como sociedad absorbida, de fecha 26 de junio de 2017⁴. Por su parte, AHORRO ANDALUZ está controlado conjuntamente al 50% directa e indirectamente por UNICAJA BANCO, S.A. (de la Fundación Bancaria UNICAJA) y por AVIVA perteneciente al grupo asegurador británico AVIVA, PLC. Tras la operación, CAJA GRANADA VIDA pasará a estar controlada en exclusiva por BANKIA.
- (14) Asimismo, según la notificante, el volumen de negocios de CAJA GRANADA VIDA en España en el año 2017, de acuerdo con artículo 5 del Reglamento de Defensa de la Competencia, fue de [**< 60**] **millones de euros**.

III.3 CAJAMURCIA VIDA

- (15) CAJAMURCIA VIDA realiza operaciones en cualquier modalidad de seguro vida (ahorro, riesgo, individual y colectivo), incluidas las de capitalización, así como las operaciones preparatorias o complementarias de las mismas, desarrolla la actividad de promoción y gestión de fondos colectivos de pensión y de jubilación y, desde enero de 2017, también ofrece, de manera marginal, seguros de accidentes.

² Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria que, según la notificante, no interviene ni directa ni indirectamente en la gestión de BANKIA.

³ Se insertan entre corchetes aquellas partes del informe cuyo contenido exacto ha sido declarado confidencial.

⁴ Control conjunto adquirido a raíz de la operación C/0901/17 BANKIA / BMN

- (16) Actualmente, CAJAMURCIA VIDA está bajo control conjunto de BANKIA y AVIVA, propietarios al 50% de la sociedad, de acuerdo al Proyecto común de fusión entre BANKIA, como sociedad absorbente y BANCO MARE NOSTRUM S.A, como sociedad absorbida, de fecha 26 de junio de 2017⁵. Tras la operación, CAJAMURCIA VIDA pasará a estar controlada en exclusiva por BANKIA.
- (17) Asimismo, según la notificante, el volumen de negocios de CAJAMURCIA VIDA en España en el año 2017, de acuerdo con artículo 5 del Reglamento de Defensa de la Competencia, fue de [**< 60**] **millones de euros**⁶.

IV. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

- (18) Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados, ya que BANKIA ha adquirido el control exclusivo sobre CAJA GRANADA VIDA y CAJAMURCIA VIDA, empresas sobre la que ya tenía control conjunto previo, no produciéndose por tanto una modificación cuantitativa de la estructura de la oferta de los mercados españoles de seguros de vida y de gestión de fondos y planes de pensiones y rompiéndose además vínculos estructurales previamente existentes entre competidores.

V. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone autorizar la concentración, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

⁵ Control conjunto adquirido a raíz de la operación C/0901/17 BANKIA / BMN

⁶ Según la notificante, el volumen de negocios facilitado (ejercicio 2017) está pendiente de aprobación por la junta de accionistas de la sociedad. En el ejercicio inmediatamente anterior (2016), el volumen de negocios en España fue de [**< 60**] millones de euros.